

RESOLUCIÓN 085-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispone: *“Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales. Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.”;*
- Que** el artículo 40 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que las y los servidores de la Función Judicial, se clasifican en: *“2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación (...)”;*
- Que** el artículo 120 número 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé que: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 2. En el caso de la servidora o servidor nombrado para un determinado período o plazo, haberse cumplido el mismo, y al tratarse de servidores provisionales al momento en que el titular asuma la unidad.”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 052-2023, de 16 de marzo de 2023, resolvió nombrar, entre otros, a la doctora Mery Raquel Maza Puma, como jueza temporal del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, al doctor Hugo Fabricio Navarro Villacís como juez temporal de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura;
- Que** con Acción de Personal No. 9282-DNTH-SBS, de 6 de agosto de 2013, en virtud de la Resolución No. 060-2013, de 25 de junio de 2013, se nombró a la doctora Mery Raquel Maza Puma, como Jueza de Primer Nivel de la Unidad Judicial Especializada en Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2023-0432-MC, de 16 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ- DNTH-SA-2023-286, de 15 de mayo de 2023, respecto a: *“(…) DAR POR TERMINADO LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE: DRA. MERY RAQUEL MAZA PUMA, JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DE IBARRA; Y, DR. HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS EMITIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 052-2023”*, en virtud de la Sentencia de acción de protección 10281-2022-02268; a través de la cual, los Jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dispusieron se le restituya al doctor Leonardo Bolívar Narváez Palacios, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-3142-M, de 17 de mayo de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2023-0432-MC, de 16 de mayo de 2023, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-286, de 15 de mayo de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando CJ-DNJ-2023-0560-M, de 17 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE LA DOCTORA MERY RAQUEL MAZA PUMA, Y DEL DOCTOR HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS EMITIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 052-2023

Artículo 1.- Terminar el nombramiento temporal otorgado a favor de la doctora Mery Raquel Maza Puma, como jueza del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, para que retorne a su cargo de origen como Jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón de Ibarra, provincia de Imbabura.

Artículo 2.- Terminar el nombramiento temporal otorgado a favor del doctor Hugo Fabricio Navarro Villacís, como Juez de la de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón de Ibarra, provincia de Imbabura.

Artículo 3.- Reintegrar al doctor Hugo Fabricio Navarro Villacís, al banco de elegibles de la Resolución 003-2018, emitida el 3 de enero de 2018.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La Dirección General, en coordinación con la Dirección Provincial de Imbabura, se encargarán de realizar las gestiones necesarias, a efectos de reintegrar al doctor Leonardo Bolívar Narvárez Palacios, al cargo de Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a fin de dar estricto cumplimiento a la Sentencia de acción de protección 10281-2022-02268, resuelta por los Jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinte de mayo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinte de mayo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

PROCESADO POR:	GP
----------------	----